

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 0876                      2009**  
(    31 DIC 2009    )

Por el cual se adiciona el Decreto No. 0867 del 22 de diciembre de 2009.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el artículo 29 de la Ley 130 de 1994, la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a los parámetros señalados en la Ley 130 de 1994 y en la Resolución 001142 de 2009 proferida por el Consejo Nacional Electoral, mediante Decreto No. 0867 del 22 de diciembre de 2009 se profirió determinaciones referentes a la propaganda electoral de la que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en las elecciones populares para congreso de la republica durante el periodo constitucional 2010-2014.

Que el artículo 13 de la ley 140 de 1994 dispone lo siguiente:

*“Artículo 13. Sanciones. La persona natural o jurídica que anuncie cualquier mensaje por medio de la Publicidad Exterior Visual colocada en lugares prohibidos, incurrirá en una multa por un valor de uno y medio (1.1/2) a diez (10) salarios mínimos mensuales, atendida a la gravedad de la falta y las condiciones de los infractores. En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc. o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha Publicidad.*

*Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme presentarán mérito ejecutivo.*

*Parágrafo.- Quien instala Publicidad Exterior Visual en propiedad privada, contrariando lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 de la presente Ley, debe retirarla en el término de 24 horas después de recibida la notificación que hará el Alcalde”.*

Que de acuerdo al Manual de Funciones y Competencias Laborales de la alcaldía de Pasto corresponde a la Inspección de Urbanismo. Espacio Público y Medio Ambiente, el conocimiento en primera instancia y en la subsecretaria de Control de la secretaria de Gobierno en segunda instancia, el conocimiento de las infracciones a las disposiciones contenidas en el decreto 0867 de Diciembre 22 de 2009. en contra del candidato y/o partido o movimiento político con personería jurídica.

En merito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Octavo del Decreto No 0867 del 22 de diciembre de 2009, el cual quedará así:

**“ARTICULO OCTAVO.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto, dará lugar a imponer en contra del candidato y/o partido o movimiento político con personería jurídica, multas de carácter pecuniario,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 2009**  
( )

Por el cual se modifica el Decreto No. 0867 del 22 de diciembre de 2009.

señaladas en el artículo 13 de la ley 140 de 1994 por parte de la Inspección de Urbanismo, Espacio Público y Medio Ambiente, en primera instancia y en la subsecretaría de Control de la Secretaría de Gobierno en segunda instancia, las cuales se informaran al Consejo Nacional Electoral”.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los,

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

*Revisó:* *Yuri Jair Suárez Unigarro*  
*Jefe de Oficina Jurídica ( E )*